

	<b>POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL</b>	CÓDIGO: SGSST-A-025
		FECHA: 17/09/2025
		VERSIÓN: 02

## POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

**INTRODUCCIÓN:** A nivel mundial se ha ido entendiendo la importancia de propiciar en el ambiente laboral que los trabajadores y trabajadoras logren más momentos o espacios que puedan ser destinados a asuntos personales, familiares, sociales o culturales, diferentes al trabajo; todo dentro de un contexto racional de desconexión laboral bajo la premisa que sin empresa y sin trabajo se hace complejo vivir los otros momentos de la vida.

**OBJETIVO:** Definir y unificar criterios de administración y cumplimiento a la Ley 2191 de 2022, la cual regula el derecho de desconexión laboral por parte de los diferentes actores, procurando el descanso efectivo, el tiempo en familia y la protección a la privacidad.

1. **ALCANCE DE APLICACIÓN:** La presente política es aplicable a los diferentes trabajadores y trabajadoras de la Compañía **ALIMENTO CONSCIENTE S.A.S.** "NATTO", tanto para los que tienen desconexión total como para quienes deben dar aplicación y garantizar esta desconexión a su personal a cargo.
  
2. **CRITERIOS Y DEFINICIONES PRELIMINARES:** La desconexión es el derecho que tiene el trabajador y trabajadora a no entrar en contacto con asuntos laborales fuera de la jornada ordinaria convenida, en periodos de vacaciones o descansos.

**2.1 Desconexión Total:** Aplica para aquellos trabajadores y trabajadoras cuyas responsabilidades no requieren hacer presencia o atención física o virtual cuando se encuentren por fuera de su jornada de trabajo, salvo que se active el "código de reconexión" de Alimento Consciente "Natto".

Ningún trabajador o trabajadora con desconexión total podrá prestar el servicio sin autorización expresa del jefe inmediato.

**2.2. Desconexión parcial:** Alimento Consciente S.A.S. "Natto" y los trabajadores y trabajadoras propiciarán y procurarán que, en la medida de lo posible, este

	<b>POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL</b>	CÓDIGO: SGSST-A-025
		FECHA: 17/09/2025
		VERSIÓN: 02

Últimos cuenten con tiempo y momentos de desconexión laboral, a pesar que por las características del cargo o de las responsabilidades es posible que haya necesidad de conectarse con el trabajo, bien de manera presencial o virtual según las circunstancias:

### **2.2.1. Empleados y empleadas con la condición de dirección, confianza y manejo (DCM).**

Criterios para calificar empleados de Dirección, Confianza y Manejo:

- a) Empleados que tengan personal a cargo.
- b) Empleados de nivel directivo.
- c) Empleados que por sus responsabilidades conocen información privilegiada.
- d) Empleados que en sus funciones está la toma de decisiones con alto grado de importancia para la Compañía.
- e) Empleados que ejercen como representantes del empleador.

2.2.2. **Empleados(as) contratados por requerimientos.** Dado que su jornada de trabajo solo comienza al iniciar la prestación del servicio, y que la necesidad de la prestación del servicio solo se conoce por el requerimiento que hace Alimento Consciente S.A.S. "NATTO" y de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por el trabajador y trabajadora quienes deben permanecer atentos a la recepción de requerimientos de servicio.

2.2.3. **Jornada intermitente y discontinua.** Los trabajadores y trabajadoras sujetos a una jornada intermitente y discontinua, al no estar sujetos a una jornada máxima, deben permanecer en contacto con el fin de poder retornar a la prestación del servicio cuando esta sea necesaria.

2.2.4. **Empleados que deben permanecer disponibles.** Debido a que la condición de prestación del servicio implica la disponibilidad en la cual se restringe el aprovechamiento autónomo del tiempo libre, no es aplicable la desconexión total y se debe permanecer atento a la necesidad del servicio.

	<b>POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL</b>	CÓDIGO: SGSST-A-025
		FECHA: 17/09/2025
		VERSIÓN: 02

**2.3. “Código de reconexión ALIMENTO CONSCIENTE S.A.S. “NATTO”**

Mecanismo a través del cual se podrá contactar al trabajador y trabajadora para suspender el estado de desconexión, y con el cual el trabajador y la trabajadora deberán ponerse a disposición de Alimento Consciente S.A.S., “NATTO”, cuando sea necesario para la continuidad del servicio, para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa, así como en caso de reprogramación de turnos de trabajo.

**2.4.** La desconexión laboral aplica en todos los niveles: El derecho a desconexión laboral aplica entre pares, entre trabajadores y trabajadoras en línea jerárquica ascendente o descendente: del jefe al trabajador y trabajadora de inferior cargo o de éste hacia su superior.

**3. USO DE TECNOLOGÍAS:** Durante el tiempo en que se esté dando aplicación a la desconexión laboral, el trabajador y trabajadora con derecho a ella podrán, si así lo desea, ingresar a chats, servicios de mensajería, u otras herramientas tecnológicas, sin que ello le obligue a dar respuesta o ponerse en contacto, por lo que ello no implica la prestación del servicio.

Lo anterior, no imposibilita que Alimento Consciente S.A.S. “NATTO” pueda diseñar sistemas de bloqueo a la recepción de correos, chats, al acceso a la intranet, equipos de cómputo o celulares con el fin de garantizar la desconexión.

**4. REQUISITOS PARA SUSPENDER LA DESCONEXIÓN Y ACTIVAR EL “CÓDIGO DE RECONEXIÓN ALIMENTO CONSCIENTE S.A.S “NATTO”**

Alimento Consciente S.A.S., “NATTO”, podrá suspender la desconexión, y por tanto requerir al trabajador y trabajadora para que se ponga en contacto y preste el servicio, en los casos contemplados por la Ley de Desconexión Laboral, cambios de turnos o eventos de urgencia.

Para suspender la desconexión la empresa activará el CÓDIGO DE RECONEXIÓN, con el cual se informa el trabajador y la trabajadora que deberá ponerse en contacto con la empresa, lo cual solo podrá hacerse a través del jefe directo, de forma expresa y escrita.

**5. MECANISMO DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA**

	<b>POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL</b>	CÓDIGO: SGSST-A-025
		FECHA: 17/09/2025
		VERSIÓN: 02

## **DESCONEXIÓN LABORAL:**

Con el fin de solicitar información, dar aviso sobre temas relacionados con la aplicación del derecho de desconexión, o si considera la existencia de algún tipo de vulneración de este, cualquier trabajador o trabajadora podrán escribir al [correoinfo@natto.com.co](mailto:correoinfo@natto.com.co). El responsable de dicho correo tramitará el caso al área de encargada quien seguirá el trámite establecido por ésta.

## **6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE LA VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA:**

Las políticas establecidas en el presente documento hacen parte integral del contrato individual de trabajo, entendiéndose que es obligatorio para el trabajador y la trabajadora el cumplimiento de estas. Por ende, en caso de que la empresa determine que un trabajador o trabajadora ha incumplido con la "Política de Desconexión", se entenderá como una violación grave a su contrato individual de trabajo, pudiéndose tomar las medidas disciplinarias y legales pertinentes para el caso concreto.

La presente política fue aprobada en reunión de Grupo Directivo el día primero (01) de abril de 2025 y será publicada a través de los medios de comunicación corporativos de Alimento Consciente S.A.S., "NATTO".



Juliana Vélez Freydell

Representante Legal

Alimento Consciente S.A.S

17/09/2025